

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 1 de 11

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –FONCEP

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 67° del Acuerdo Distrital No 257 de 2006 y el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No 199 de 2005 del Concejo de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 12° de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar los límites máximos salariales para los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la constitución, por las normas legales, por el acto de su creación, los estatutos internos y en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal del que gozan, corresponde a las juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP-, es un Establecimiento Público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, transformado por el Artículo 60 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 67° del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, corresponde a la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP:

“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS;

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 2 de 11

con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”

Que de acuerdo con lo anterior, es importante considerar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012 con radicación 1393 señalo que:

“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que así mismo, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que de igual manera el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil mediante Concepto C.E. 00104 de 2017 declaró que:

“El régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del Distrito también se fija de manera concurrente, con la intervención del Congreso, el gobierno nacional, y las juntas directivas de tales entes, según se analizó. Así las cosas, para el caso específico del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones, Foncep, se observa que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá estatuye que es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, lo que se traduce en que es una entidad descentralizada cuya escala salarial es fijada por su Junta Directiva.”

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 3 de 11

Que el Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 15 de febrero de 2019, *“Por medio del cual se aclara el Acuerdo de Junta Directiva N° 11 de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento de órdenes judiciales impartidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito”*, señaló lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO SEGUNDO. Elementos salariales.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo: “régimen salarial” del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, estará compuesto por elementos salariales definidos en los Decretos 1042 de 1978, 2351 de 2014, 2418 de 2015, 309 de 2018, 333 de 2018, 2452 de 2018, el Acuerdo Distrital 276 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018 y las normas que los modifiquen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la protección de los servidores públicos vinculados con anterioridad a la expedición del Acuerdo N°. 011 de 2018, en especial al principio de progresividad y en consonancia a las órdenes emitidas por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá; los elementos salariales de los empleados públicos del FONCEP que según el Artículo Cuarto “oportunidad de optar” del citado acuerdo no optaron por el régimen salarial establecido en el artículo segundo, serán los que venían devengando, consagrados en el Decreto 333 de 2018, el Acuerdo Distrital N°. 276 de 2007, las Resoluciones 04 de 1988 (y sus artículos 4 y 5), 001 de 1999, 006 de 2002 (y sus artículos 3, 4, 7 y 11), 007 de 2002 (y sus artículos 2, 3, 6 y 10), los Acuerdos de Junta Directiva 004 de 2007, 008 de 2010, 008 de 2012, 007 de 2018, las Resoluciones 003 de 1994, 081 de 1994 y demás modifiquen o sustituyan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El régimen salarial dispuesto en el Artículo Segundo: “Régimen Salarial” del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, será distinto al de los empleados públicos del FONCEP que no optaron por el régimen salarial establecido, y no se mezclan entre sí (...)*

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 0003 de 2021, *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”*, en el artículo 2°, en el cuadro *“Escala para los Empleados Públicos que no se acogieron al Acuerdo de Junta Directiva No 11 de 2018”*, se digitó erróneamente el valor de asignación básica al grado 03 del Nivel Técnico y al Grado 13 del Nivel Asistencial, no correspondiendo en estos dos casos a los valores aprobados mediante concepto técnico emitido por el DASCD con oficio con radicado No 2021EE6341 del 24 de septiembre de 2021.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 4 de 11

Que es de aclarar que, dichos empleos no se encuentran dispuestos dentro de la Planta Global de Empleos del FONCEP y por ende no representa asignación salarial material de ningún servidor público dentro de la Entidad, por lo que es pertinente corregir el yerro de carácter formal de conformidad con el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme a lo anterior se hace necesario aclarar que, para los cargos Técnico Operativo Grado 03 y el Asistencial Grado 13, el valor correspondiente a la asignación básica dispuesta en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva 0003 de 2021, es de \$1.929.771.

Que los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica por fuera de esta escala en dichos cargos y las que estaban establecidas, según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 0009 del 1 de noviembre de 2011, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, actualizada en siete punto doce por ciento (7.12%) y conforme el siguiente cuadro de análisis:

Acto Administrativo FONCEP	Decimal	% Incremento	Año	Asignación Básica Mensual
Acuerdo 09_2011	-	-	2011	\$3.394.693
Acuerdo 05_2012	0,055	5,5%	2012	\$3.581.402
Acuerdo 07_2013	0,0394	3,94%	2013	\$3.722.510
Acuerdo 04_2014	0,0364	3,64%	2014	\$3.858.010
Acuerdo 01_2015	0,0516	5,16%	2015	\$4.057.084
Acuerdo 02_2016	0,0827	8,27%	2016	\$4.392.605
Acuerdo 008 de 2017 (5,75%); Acuerdo 07 de 2018 (7,15%)	0,0715	7,15%	2017	\$4.706.677
Acuerdo 005 de 2018 (4,09%) Acuerdo 07 de 2018 (5,39%)	0,0539	5,39%	2018	\$4.960.367
Acuerdo 002 de 2019 (4.38%) Acuerdo 011 de 2019 (4.5%)	0,045	4,5%	2019	\$5.183.584
Acuerdo 001 de 2020	0,0512	5,12%	2020	\$5.448.981
Acuerdo 003 de 2021	0,021	2,1%	2021	\$5.563.410
Acuerdo de Incremento Salarial_2022	0.0712	7.12%	2022	\$5.959.525

Que el artículo 10° del Decreto Distrital 518 del 16 de diciembre 2021, respecto de la facultad de las juntas directivas para el incremento salarial consagra:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 5 de 11

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-1017 de 2003, estableció un imperativo constitucional en el cual deben actualizarse los salarios de los servidores públicos fijando los siguientes parámetros para la fijación del incremento salarial:

“(…) Para ello se requiere (i) que de manera general, el legislador fije las pautas que gobiernan esa actualización, y dentro de las cuales es posible una flexibilidad en función de los objetivos macroeconómicos; (ii) que el plan de desarrollo incorpore una previsión orientada a señalar de qué manera el ajuste anual de los salarios de los servidores públicos se inscribe dentro de las metas de la política macroeconómica de la parte general del Plan; (iii) que en desarrollo del imperativo constitucional y dentro de los parámetros fijados por el legislador, cada año el gobierno disponga lo necesario para la actualización de los salarios de los servidores públicos y (iv) que, cuando ello sea necesario, se argumenten suficientemente las razones por las cuales, de manera transitoria, debe acudir al expediente de limitar el derecho a la actualización de los salarios, dentro de los extremos en los cuales ello resulta constitucionalmente admisible (…)”

Que el Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto Distrital 518 de 16 de diciembre 2021”*, dispone en su artículo 10º, que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del DASCD.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 6 de 11

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa SDH 000003 de 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos para la vigencia de 2022, para tener en cuenta por parte de las juntas directivas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital y en la que se determina:

“El Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 18 de agosto de 2021, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%).

Que conforme al Acta de Acuerdo Nacional Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para la vigencia 2022, a partir del 1° de enero del presente año.(..)

Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.”

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 7 de 11

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 12° de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar los límites máximos salariales para los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que mediante el artículo 7° del Decreto 462 de 29 de marzo de 2022, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondiente:

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

Nivel Jerárquico	Límite máximo asignación básica mensual para el año 2022
Directivo	\$ 15.901.409
Asesor	\$ 12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que la apropiación presupuestal existente en los rubros de factores constitutivos de salario y los Aportes a la Seguridad Social en Salud y Pensión para la nómina de la Planta Global de Personal del FONCEP, se calcularon bajo las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta un incremento del 3 % en salario a reconocer a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 a los empleados públicos de la Entidad.

Que de conformidad con lo anterior, el presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, cuenta con los recursos que respaldan el presente Acto Administrativo, de acuerdo con certificación expedida por la responsable del Área de presupuesto de la entidad con fecha 4 de mayo de 2022.

Que mediante radicado ID 467500 de 1 de junio de 2022, FONCEP solicitó concepto y viabilidad técnica para realizar el incremento salarial de la vigencia 2022 para la Planta Global de Personal; solicitud que fue resuelta mediante radicado No 2-2022-766 de 13 de junio de 2022 por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, por el cual, se emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 8 de 11

salarial de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que de acuerdo con la cuota global del gasto aprobada mediante Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se cuenta con los recursos necesarios para el incremento salarial.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo Segundo del Acuerdo 003 de 2021 “*Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2021 de los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP*” en el sentido que las asignaciones básicas correspondientes al Grado 03 del Nivel Técnico y al Grado 13 del Nivel Asistencial respectivamente, corresponden al valor de \$1.929.771.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación Básica. Fijar a partir del 1° de enero de 2022, el incremento de siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles Profesional, Técnico y Asistencial y siete punto doce por ciento (7.12%) para Directivo y Asesor, en la asignación básica mensual de los diferentes grados de empleos públicos de la Planta Global de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones – FONCEP, establecidas en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva 11 de 2018, aclarado mediante Acuerdo N° 001 del 15 de febrero de 2019, así:

Escala para los Empleados Públicos que se acogieron al Acuerdo de Junta Directiva N°11 de 2018					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 8.430.713	\$ 8.430.713	\$ 3.831.646	\$ 1.894.600	\$ 1.390.828
02	\$ 8.885.457	\$ 8.885.457	\$ 3.951.391	\$ 1.962.273	\$ 1.449.605
03	\$ 9.127.424	\$ 9.127.424	\$ 4.076.498	\$ 2.069.873	\$ 1.501.180
04	\$ 10.280.192	\$ 10.280.192	\$ 4.111.042	\$ 2.136.958	\$ 1.606.336
05	\$ 11.345.604	\$ 11.280.725	\$ 4.230.169	\$ 2.204.049	\$ 1.674.906
06	\$ 12.651.322	\$ 12.630.574	\$ 4.311.034	\$ 2.290.291	\$ 1.733.685
07	\$ 13.863.780	\$ 12.630.693	\$ 4.481.408	\$ 2.357.383	\$ 1.799.556
08	\$ 15.530.553	\$ 12.630.814	\$ 4.612.435	\$ 2.434.051	\$ 1.834.859



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 9 de 11

09	\$ 15.801.602		\$ 4.703.615	\$ 2.529.890	\$ 1.835.483
10	\$ 15.801.723		\$ 4.743.483	\$ 2.606.554	\$ 1.895.564
11			\$ 4.979.352	\$ 2.693.513	\$ 1.924.041
12			\$ 5.123.508	\$ 2.718.512	\$ 1.962.273
13			\$ 5.254.586	\$ 2.798.224	\$ 2.069.873
14			\$ 5.542.836	\$ 2.884.473	\$ 2.136.958
15			\$ 5.543.084	\$ 2.899.561	\$ 2.204.049
16			\$ 5.602.759	\$ 2.961.138	\$ 2.290.291
17			\$ 5.637.730	\$ 3.067.462	\$ 2.357.383
18			\$ 5.715.733	\$ 3.143.913	\$ 2.434.051
19			\$ 6.011.222	\$ 3.152.414	\$ 2.529.890
20			\$ 6.152.426	\$ 3.291.400	\$ 2.606.554
21			\$ 6.306.570	\$ 3.291.507	\$ 2.692.807
22			\$ 6.485.358	\$ 3.291.615	\$ 2.740.155
23			\$ 6.521.228		\$ 2.798.224
24			\$ 6.540.407		\$ 2.819.574
25			\$ 6.705.723		\$ 2.884.473
26			\$ 7.008.052		\$ 2.961.138
27			\$ 7.067.438		
28			\$ 7.198.894		
29			\$ 7.483.917		
30			\$ 8.108.095		
31			\$ 8.170.634		
32			\$ 8.879.305		

ARTÍCULO TERCERO. Fijar a partir del 1° de enero de 2022, el incremento de siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para los niveles Profesional Técnico y Asistencial y siete punto doce por ciento (7.12%) para Directivo y Asesor, en la asignación básica mensual de los diferentes grados de empleos públicos de la Planta Global de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones – FONCEP, que no optaron por el régimen salarial del artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva N°. 11 de 2018, así:



ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 10 de 11

Escala para los empleados Públicos que no acogieron al Acuerdo de Junta Directiva N°11 de 2018					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 4.683.730	\$ 4.683.730	\$ 2.736.892	\$ 1.894.600	\$ 1.390.828
02	\$ 4.936.365	\$ 4.936.365	\$ 2.822.423	\$ 1.962.273	\$ 1.449.605
03	\$ 5.070.791	\$ 5.070.791	\$ 2.911.785	\$ 2.069.873	\$ 1.501.180
04	\$ 5.711.218	\$ 5.711.218	\$ 2.936.460	\$ 2.136.958	\$ 1.606.336
05	\$ 6.303.113	\$ 6.303.113	\$ 3.021.549	\$ 2.204.049	\$ 1.674.906
06	\$ 7.028.513	\$ 7.028.513	\$ 3.079.312	\$ 2.290.291	\$ 1.733.685
07	\$ 7.702.101	\$ 7.702.101	\$ 3.201.006	\$ 2.357.383	\$ 1.799.556
08	\$ 8.628.086	\$ 8.628.086	\$ 3.294.597	\$ 2.434.051	\$ 1.834.859
09	\$ 9.675.191		\$ 3.359.725	\$ 2.529.890	\$ 1.835.483
10	\$ 10.888.404		\$ 3.388.202	\$ 2.606.554	\$ 1.895.564
11			\$ 3.556.681	\$ 2.693.513	\$ 1.924.041
12			\$ 3.659.649	\$ 2.718.512	\$ 1.962.273
13			\$ 3.753.276	\$ 2.798.224	\$ 2.069.873
14			\$ 3.959.168	\$ 2.884.473	\$ 2.136.958
15			\$ 3.959.348	\$ 2.899.561	\$ 2.204.049
16			\$ 4.001.970	\$ 2.961.138	\$ 2.290.291
17			\$ 4.026.950	\$ 3.067.462	\$ 2.357.383
18			\$ 4.082.666	\$ 3.143.913	\$ 2.434.051
19			\$ 4.293.731	\$ 3.152.414	\$ 2.529.890
20			\$ 4.394.591	\$ 3.291.400	\$ 2.606.554
21			\$ 4.504.693	\$ 3.291.507	\$ 2.692.807
22			\$ 4.632.400	\$ 3.291.615	\$ 2.740.155
23			\$ 4.658.020		\$ 2.798.224
24			\$ 4.671.719		\$ 2.819.574
25			\$ 4.789.802		\$ 2.884.473
26			\$ 5.005.753		\$ 2.961.138
27			\$ 5.048.171		\$ 2.961.318
28			\$ 5.142.067		
29			\$ 5.345.655		
30			\$ 5.791.497		
31			\$ 5.836.167		
32			\$ 7.127.307		

PARÁGRAFO. Los empleados públicos que actualmente desempeñan los cargos de Asesor Código 105 Grado 04, que se encontraban vinculados a la Entidad al 01 de noviembre de 2011 y tenían una asignación básica por fuera de esta escala en dichos cargos, según lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 04 de 2022

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 a los empleados públicos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP”

Página 11 de 11

0009 del 1 de noviembre de 2011, continuarán devengando la asignación básica que vienen percibiendo, actualizada en siete punto doce por ciento (7.12%) así:

% Incremento salarial	Año	Asignación Básica Mensual
7,12%	2022	\$5. 959.525

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Corresponde a la Directora General de la Entidad, comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las asignaciones básicas salariales dispuestas en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022).


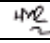

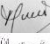

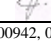
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN
Presidenta

CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
Secretario



Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		17/06/2022
Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		14/06/2022
Revisó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		14/06/2022
Revisó	Lida Marcela Suarez Herrera	Profesional Universitario	Área de Talento Humano		14/06/2022
Revisó	Liliana J. Bernal Niño	Contratista	Área de Talento Humano		14/06/2022
Proyectó	José Fernando Bedoya Salazar	Auxiliar Administrativo	Área de Talento Humano		31/05/2022